

**SEÑOR (A)**  
**JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE: AECSA**  
**CONTRA: NANCY ORTIZ PIEDRAHITA**  
**RADICADO: 11001400303220210004800**

**ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA AUTO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 NOTIFICADO POR ESTADO EL 22 DE NOVIEMBRE DE LOS CORRIENTES**

**CAROLINA ABELLO OTALORA**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, ante usted respetuosamente concurro y en tiempo para ello con la finalidad de, INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN SUBSIDIO, contra auto de fecha 19 de noviembre notificado por estado el día 22 de noviembre de los corrientes, en los siguientes términos:

#### **LA PROVIDENCIA ATACADA**

Se trata del auto de fecha de 19 de noviembre de 2021 en el cual el despacho decretó la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

#### **RAZONES DE INCONFORMIDAD CON LA PROVIDENCIA**

De acuerdo con lo anteriormente narrado, recurro esta decisión proferida por su despacho manifestando lo siguiente:

Según lo estipulado dentro de las normas procesales<sup>1</sup>, la terminación por pago total de la obligación se adelanta en los casos en que el demandado cumpla con su carga dentro de la ejecución, esto es, surtir el pago de las obligaciones pretendidas dentro del libelo de la demanda.

Dentro de la certificación de la deuda que adjunto al presente memorial, expedida por mi representada en fecha 23 de noviembre de la presente anualidad se evidencia que la demandada dentro del referenciado no ha hecho pago total de la obligación ni mucho menos algún tipo de pago parcial, lo cual además puede ser constatado por su despacho.

A su vez señor Juez, sea lo primero avizorar dentro del memorial que solicita la terminación aportada a su despacho, no proviene del correo acreditado dentro de la demanda para la presentación de memoriales<sup>2</sup>, como tampoco se allegó comunicación alguna al despacho indicando el

---

<sup>1</sup> Art. 461 C.G.P.

<sup>2</sup> Inc. 2 art. 3 D. 806 de 2020

"nuevo canal digital" desde el cual se remitirían las comunicaciones por parte de la actora, como lo indica el art. 78 núm. 5 del C.G.P. desarrollado por el art. 3 del decreto 806 de 2020, inciso tercero.

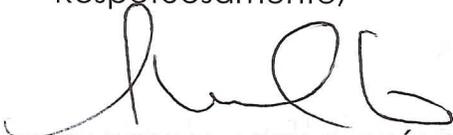
El memorial en mención fue aportado en su despacho el día 15 de octubre de los corrientes a través de empresa de correos, que de acuerdo a un error involuntario, se radicó en su despacho, es sólo hacer una vista del memorial aportado para dar cuenta, que el memorial no cuenta con la especificidad de las obligaciones que se "pretendían terminar", como tampoco contaba con la firma de la suscrita, por ende, carece de validez a la luz de la certificación de deuda que adjunto al presente recurso, por tanto procede la solicitud de revocar la providencia que en tiempo presente.

De acuerdo con las anteriores anotaciones de hecho y de derecho me permito solicitar:

PETICIONES:

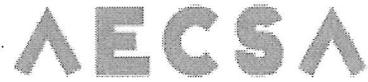
1. SIRVASE revocar la providencia atacada.

Respetuosamente,



CAROLINA ABELLO OTÁLORA  
C.C. 22.461.911 de Barranquilla  
T.P. No. 129.978 Del C.S. de la J.

Bogotá D.C. Noviembre 23 de 2021



PBX 7420719 - FAX 7431172  
Av. Americas N 46 - 41

Señor:  
**NANCY ORTIZ P**  
La Ciudad

**Ref.: Obligacion Pendiente**

Por medio de la presente se certifica que el (la) señor(a) NANCY ORTIZ P Identificado con Cedula de Ciudadanía 30326712, es titular de la(s) siguiente(s) obligación(es), la(s) cual(es) fue(ron) cedida(s) por BANCO DAVIVIENDA S.A a AECSA

OBLIGACION	CAPITAL	INTERESES	HONORARIOS	SALDO TOTAL
04916479963365789	\$2,581,258.51	\$163,069.36	\$653,150.03	\$3,397,477.90
05900004300385863	\$20,103,104.37	\$12,694,174.50	\$7,805,752.37	\$40,603,031.24
05900004300430529	\$16,005,430.33	\$2,403,814.50	\$4,381,400.27	\$22,790,645.10
TOTAL	\$38,689,793.21	\$15,261,058.36	\$12,840,302.67	\$66,791,154.24

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 23 días del mes de Noviembre de 2021

Cordialmente

**Raul Rivas Castañeda**  
Gerente Linea de Negocio

**AECSA**

C-No. 092033

AECSA

## RV: RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN SUBSIDIO CC 30326712

carolina.abello911@aecsaco <carolina.abello911@aecsaco>

Mar 23/11/2021 4:16 PM

Para: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: notificaciones.juridico@aecsaco <notificaciones.juridico@aecsaco>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN CC 30326712.pdf;

**SEÑOR (A)**

**JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**

[cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**E.S.D.**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE: AECSA  
CONTRA: NANCY ORTIZ PIEDRAHITA  
RADICADO: 11001400303220210004800**

**ASUNTO: RECURSO REPOSICIÓN Y APELACIÓN EN SUBSIDIO CONTRA AUTO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 NOTIFICADO POR ESTADO EL 22 DE NOVIEMBRE DE LOS CORRIENTES**

Agradezco tu gestión.

--

This message has been scanned for viruses and dangerous content by [MailScanner](#), and is believed to be clean.

Cordialmente,

CAROLINA ABELLO OTALORA  
GERENTE JURÁ DICO

Pbx. + 571 7420719  
EXTENSION 14797  
Av. Las Americas No. 46-41  
BOGOTA

### CONFIDENCIAL

Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual esta dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Este mensaje ha sido analizado por [MailScanner AECSA](#) en busca de virus

24/11/21 15:14

Correo: Juzgado 32 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

y otros contenidos peligrosos y se considera un mail seguro.